PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN-GDCH-010SS DE 2026 DE MÍNIMA CUANTÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL cursa invitación a quienes deseen formular propuesta a la presente convocatoria pública, como personas naturales o personas jurídicas (individualmente o conformando consorcios o uniones temporales nacionales o extranjeras o promesa de sociedad futura). Los interesados, deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria.

El presente proceso de contratación se adelantará a través de la plataforma SECOP II. Por tal razón, toda interacción entre la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y cualquier persona interesada en participar o el proponente o el contratista solo se hará a través de dicha plataforma

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Soportan el procedimiento de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) artículo 2° Ley 1150 de 2007, (iv) Título I, Capítulo V del Decreto 1082 de 2015, Título I Capítulo I Sección I Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias.

1.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - se permite convocar a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

1.3. OBJETO:

SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTOS DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES ETV DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ.

1.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Dentro de las condiciones técnicas la persona debe ofertar los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Equipos de cómputo	Computador todo en uno, con **procesador**: Intel Core i5 de 13.ª generación o superior (mínimo 8 núcleos / preferible 10 núcleos), o equivalente en rendimiento. **Pantalla**: 23.8" Full HD (1920 × 1080) antirreflejo. **Memoria RAM**: 16 GB DDR4 o DDR5 (ampliable). **Almacenamiento**: SSD NVMe de 512 GB mínimo. **Conectividad**: Wi-Fi (mínimo Wi-Fi 6) Bluetooth Puertos HDMI y USB (mínimo 2-3 puertos USB) **Accesorios incluidos**: Teclado y mouse. **Sistema operativo**: Windows 11 Pro.	4
2	Tabletas para trabajo de campo	**Pantalla**: entre 12 y 14.6 pulgadas, resolución Full HD o superior, idealmente antirreflejo. **Memoria RAM**: de 6 GB a 8 GB. **Almacenamiento interno**: 128 GB (ampliable en la mayoría de casos con microSD). GPS: integrado. Conectividad: Wi-Fi + red móvil (4G LTE o superior, con ranura para SIM). **Batería: de larga duración** (mínimo 7.000–10.000 mAh, suficiente para una jornada completa de uso). **Accesorios**: funda protectora resistente (tipo folio o rígida) y protector de pantalla. Sistema: Android (recomendado para máxima compatibilidad con formularios y aplicaciones institucionales).	5
3	Celulares	Con **6 o 8 GB de RAM** y almacenamiento de **256 GB** o **500gb** lo convierten en una herramienta fuerte para productividad avanzada.	3
4	Batería para cargar celulares	**Capacidad**: 20.000 mAh (permite cargar un celular promedio 4-6 veces o varios dispositivos a la vez). **Salidas:** Mínimo 2 puertos USB-A + 1 puerto USB-C (o más), para cargar varios equipos simultáneamente. **Entrada de carga**: USB-C (preferible) o microUSB + USB-C. Potencia de salida: Mínimo 18W – 22.5W en total. Ideal: 30W o superior (soporta carga rápida en celulares modernos). **Tecnologías de carga rápida**: Compatible con PD (Power Delivery), QC (Quick Charge) o protocolos equivalentes.	6
5	Megáfonos medianos	Pmp57lia 50w con reproductor MP3 USB SD + batería recargable	3
6	Equipos de impresión, copia y escáner	Funciones de impresión, copia y escáner. Impresión a color y blanco y negro. Conectividad Wi-Fi y USB. Alimentador automático de documentos, preferiblemente. Sistema de impresión con disponibilidad de consumibles. Compatibilidad con los equipos institucionales. • Garantía. Como referencia, equipos empresariales con velocidad de impresión de hasta **55 ppm**, alimentador multiuso de 100 hojas, alimentador de entrada de 550 hojas y alimentador automático de documentos de 150 hojas, o especificaciones superiores.	2
7	Antenas de internet satelital (Kit de internet satelital	Servicio activo durante el periodo definido por la entidad. Capacidad suficiente para acceso a plataformas institucionales. Capacidad para transmisión de información y realización de videoconferencias.	3

	compuesto por antena/receptor, router y accesorios necesarios para instalación.	• Instalación y configuración. • Soporte técnico. • Garantía del proveedor. Tecnología y plan definidos conforme a la disponibilidad comercial y requerimientos del sitio de instalación.	
8	Diseño y suministro de a fiches de 70 x 50 cm full color laminado.	Los materiales deberán ser resistentes, legibles, visualmente adecuados y adaptados al contexto territorial y cultural del departamento del Chocó. Los contenidos podrán abordar, entre otros: • Malaria. • Dengue. • Otras ETV priorizadas. • Prevención. • Reconocimiento de signos y síntomas. • Signos de alarma. • Búsqueda oportuna de atención. • Uso adecuado de toldillos. • Diagnóstico oportuno. • Participación comunitaria. • Estrategia de Colaboradores Voluntarios – COLVOL.	1.000 unidades
9	Diseño y suministro de pendones de 120 x 150 cm		20 unidades
10	Diseño y suministro de volantes media carta ful color		20.000 unidades
12	Producción de gingle para medios digitales		3 unidades
13	Producción de material audio visual		2 unidades

La descripción del servicio a ofertar consignado en el presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de mínima cuantía.

NOTA 1: El Contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad.

NOTA 2: Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, Igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con referencias no solicitadas.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

NOTA 4: En caso de necesitar elementos no descritos en la ficha podrán requerirse siempre y cuando sean congruentes y afines con el objeto contractual del proceso. Respecto a desacuerdos de precio en objetos no cotizados e incluidos en la ficha, se fijará el mismo de conformidad con lo siguiente: Se consultará el precio del bien en el mercado con mínimo 2 cotizaciones de las cuales se establecerá un valor promedio en el cual se fijará el precio del producto.

1.5. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

El servicio que requiere la entidad se encuentra identificados en el cuarto nivel de Conformidad con el clasificador UNSPSC:

Código: 85101500

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de hasta un (1) mes, contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

El contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías, la expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad, y la suscripción del Acta de Inicio; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1860 de 2021.

1.6. PRESUPUESTO ESTIMADO Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaria de Salud del Departamento del Chocó, adelantó un estudio del sector, en donde se realizaron las cotizaciones del servicio requerido, estimándose que el valor para los servicios de mensajería de muestras biológicas y/o ambientales, documentos, equipos y otros insumos dentro y fuera del departamento, al laboratorio departamental de salud pública de la secretaría departamental de salud del chocó.

1.7. FORMA DE PAGO

La **Gobernación del Choco- Secretaria de Salud**, efectuara el pago del 100% del valor total del contrato una vez el contratista cumpla a cabalidad con el objeto del presente contrato, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al supervisor mediante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

Para el pago se deberá tener en cuenta la presentación de la siguiente información:

- Factura o cuenta de cobro de los servicios prestados

- Informe y/o certificación de cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción por el supervisor del contrato.
- Planilla de pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
- Los pagos están supeditados al PAC.

El PROVEEDOR deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

En todo caso el pago al que se obliga la Gobernación, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a la apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC.

En el valor del contrato, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del contratista.

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso es el siguiente: publicado en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Toda adición o modificación a los plazos previstos en la presente y las demás modificaciones o adiciones a la Invitación Pública se harán mediante adendas, numeradas en forma consecutiva, que serán publicadas en la página Web del SECOP II, las cuales formarán parte integral del mismo. Hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso, podrá modificar la Invitación Pública, mediante la expedición de Adendas

1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Quibdó.

1.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinadora del laboratorio o en quien la secretaria de salud delegue, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

1.11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

MULTAS: A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. E). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. F). El contratista autoriza que el LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). l cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del

valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran

En caso de que LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a que la entidad adelante las acciones previstas en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y en el orden judicial de ser necesario.

1.13. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo.2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, en la plataforma del SECOP II, a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co www.icbf.gov.co para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen

1.14. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

1.15. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA.

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La Invitación a ofertar y demás documentos del presente proceso podrá ser consultada en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

La presente Invitación se publicará por un término no inferior a un (01) día hábil, de conformidad con el Literal (a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y podrá ser consultada en cualquier tiempo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

El presente proceso de contratación se adelantará a través de la plataforma SECOP II. Por tal razón, toda interacción entre LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ y cualquier persona interesada en participar o el proponente o el contratista solo se hará a través de dicha plataforma

1.16. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de contratación, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. (Circular No. 17 de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- o el documento que lo modifique o sustituya).

1.18. COMUNICACIÓN CON LA ENTIDAD.

Se informa a los interesados en el presente proceso que **TODA COMUNICACIÓN** (observaciones, consultas, subsanes, propuestas, etc.) con **LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, **solo** podrán realizarse a través de la plataforma del SECOP II.

Así mismo la Entidad UNICAMENTE aceptará y tendrá como válidas las comunicaciones que se reciban a través del SECOP II. El nombre de usuario y la contraseña de quien presenta la oferta y quien firme el contrato constituyen una firma electrónica, por lo tanto, quien se presente al proceso debe hacerlo en el SECOP II con el usuario que tenga la capacidad o autorización para ello en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan1, so pena de rechazo.

1.19. MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La modificación de la invitación y del cronograma del Proceso de Contratación se realizará mediante adenda, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato".

NOTA: Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las ADENDAS a la invitación. Es NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. El SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en "Aplicar modificación". Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas

"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas"

1.20. INDISPONIBILIDAD SECOP II.

En el evento de presentarse una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido certificada por Colombia Compra Eficiente, el proponente deberá tener en cuenta y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 de noviembre de 2018, el cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-II.

1.21. OFERTAS

Los oferentes deberán elaborar las Ofertas por su cuenta y riesgo, incluyendo dentro de ellas toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación. La oferta deberá ser presentada a través del aplicativo SECOP II.

1.22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL revisará las ofertas cargadas en el aplicativo SECOP II. En el evento en que el oferente que presentó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la aceptación de la oferta. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL - verificará el cumplimento de los requisitos habilitantes del oferente que presentó el segundo menor precio

y así sucesivamente, de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015

En el Informe de Evaluación de Oferta se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del oferente cuya oferta económica se encuentre en el primer lugar del orden de elegibilidad, y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Nota: La Evaluación Técnica debe describir cada una de las obligaciones específicas señaladas en la Invitación y verificar el cumplimiento que de ellas declare el oferente en su oferta.

1.23. OFERTA ÚNICA HÁBIL

En el caso en que se presente una única propuesta y ésta sea hábil en la evaluación (jurídica, técnica), o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una sea hábil, será la seleccionada, según lo establecido en la Subsección 2 Selección, artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015

En el caso que se presente única oferta o en el evento en que de las varias ofertas presentadas sólo una sea hábil y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación, la Entidad procederá a la aceptación de la misma.

1.24. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Será causal de rechazo de las ofertas cuando se presente una o algunas de las siguientes situaciones:

- ✓ Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente.
- ✓ Cuando se verifique que el proponente faltó a la verdad en la información esencial suministrada en la propuesta, para cumplir un requisito de habilitación.
- ✓ Cuando el proponente definitivamente no presente los documentos que se le soliciten para subsanar, a través de los cuales se determine si cumple o no con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación
- ✓ Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones de las establecidas en la Constitución Política y en la Ley.
- ✓ Cuando el proponente no presente la propuesta económica conforme al anexo si es el caso.
- ✓ Cuando el proponente siendo del régimen común no haga la discriminación del correspondiente IVA a los bienes y servicios ofrecidos con referencia al anexo de la propuesta económica.

- ✓ Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- ✓ Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado, o cuando el valor total de la propuesta pueda considerarse artificialmente bajo con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- ✓ Cuando no se acredite el pago de seguridad social y parafiscal de conformidad con lo estipulado en el ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 posterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Cuando No se aporte el poder y la propuesta sea presentada a través de apoderado.
- ✓ Cuando el proponente no acredite que cuenta con lo establecido en el numeral **2.3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA.**

1.26. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se declarará desierto cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva, cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la presente invitación, o cuando no se presente oferta alguna, y se realizará mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II

1.27. PROPUESTA ECONÓMICA.

El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta económica que todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, estarán a su cargo si a ello hubiere lugar.

Así mismo, deberá tener en cuenta gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual. La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA.

1.28. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

Se entenderá que hay empate cuando dos (2) o más ofertas presenten un idéntico precio de oferta económica.

LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL procederá de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 del 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.
(...) 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales

indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional,

que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

*En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje***.***

2*. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto

es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

***4**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***5**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que*

pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***6**. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro*

certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus

integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.29. LIMITACION A MIPYME

De acuerdo con el artículo 5, del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos.

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE MIPYMES PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera.

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado

de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 3: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 4: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 5: Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de Decreto 1860 de 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

CAPITULO II
REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, bajo la modalidad de mínima cuantía, deberán presentar en su oferta, los documentos de habilitación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y la experiencia establecida en el presente capitulo.

Serán objeto de verificación los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	**RESULTADO**
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE

Los requisitos incluidos a continuación son **habilitantes**, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de

HABILITADO O NO HABILITADO PARA PARTICIPAR, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos

La capacidad jurídica del oferente y la acreditación de la experiencia no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

Al respecto, es necesario tener en cuenta que no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones, de conformidad con lo previsto en el literal A, del ítem 4 del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, y la propuesta económica.
En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a. Capacidad Jurídica.
b. Capacidad Técnica.

2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

Los proponentes con la propuesta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, y técnicas relacionadas a continuación:

2.1 Requisitos jurídicos de habilitación

2.1.1 Persona Jurídica:

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente de la persona jurídica.
b) Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: I. El objeto social deberá permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se deriva. II. Demostrar que la duración de la persona jurídica no será inferior a la duración del contrato y **cinco (5) años** más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. III. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para adelantar la participación y presentación de propuestas económicas de este tipo.
c) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No.1) de la presente invitación que deberá ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica o apoderado.
d) DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar Certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal (cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley), o por el Representante Legal (cuando no se requiera Revisor Fiscal), donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (Anexos No. 2)
e) Certificación Bancaria donde conste el número y la clase de cuenta.
f) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica.
g) Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación (del Representante Legal y de la Persona Jurídica), LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

h) Boletín de Responsables Fiscales: LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República ((del Representante Legal y de la Persona Jurídica). En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
i) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del Representante Legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional.
j) Identificación Tributaria: El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.
k) Diligenciar y adjuntar el formato de Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales. (Anexo No. 3)
l) Diligenciar y adjuntar el formato de Compromiso anticorrupción – (Anexo No 4)

LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL verificará la capacidad jurídica del proponente que participe del presente proceso de selección bajo la figura de persona jurídica, revisando los siguientes aspectos:

i. Objeto Social, para determinar si se encuentra habilitada para cumplir con el objeto del contrato.
ii. Calidad del Representante Legal que suscribe la oferta.
iii. Facultades del Representante Legal para presentar la oferta y obligarse con el objeto del contrato. (Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá, anexar AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el casó que le sea adjudicado).
iv. Que la existencia legal de la persona jurídica no sea inferior a la duración del contrato y **cinco (5) años** más contados a partir de la fecha de del mismo.
v. Diligenciar y adjuntar el formato de Compromiso anticorrupción.

Nota 1: La entidad deberá consultar la citada información tanto para la oferente persona jurídica, como para su Representante Legal, en concordancia con lo establecido en el literal d), del numeral 1°, del punto D, del ítem 4 Requisitos Habilitantes, del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - Colombia Compra Eficiente.
Nota 2: Las personas jurídicas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la carta de presentación de la oferta contenida en el anexo No. 1 de la invitación publica a participar

2.1.2 Persona Natural:

La persona natural que desee participar en el presente proceso de selección deberá anexar con su oferta la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento de identidad (cédula de ciudadanía para nacionales y cédula de extranjería o pasaporte para extranjeros) con el fin de acreditar su mayoría de edad.
b) Fotocopia legible de la libreta militar, si el oferente es persona natural hombre menor de 50 años1 (En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida),
c) Certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro mercantil en el cual consta que su actividad comercial se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso, (La fecha de expedición del registro mercantil deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación).
d) Registro Único Tributario RUT.
e) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona natural.
f) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado en el ANEXO 1 de la presente invitación, que deberá ser suscrita por la persona natural, En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar poder especial que así lo faculte. **Nota** 1: En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.
g) Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI—expedido por la Procuraduría General de la Nación.
h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
i) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
j) Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas — RNMC expedido por la Policía Nacional,
k) Certificación de cuenta Bancaria.
l) Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales: Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1828 de 2013 el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Anexo
m) Diligenciar y adjuntar formato compromiso de confidencialidad de información – contratistas
n) Diligenciar y adjuntar el formato de Compromiso anticorrupción

Nota 2: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013

En tal sentido, la persona natural deberá aportar una declaración juramentada donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales,

pensiones y a cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, para ello, podrá hacer uso del modelo suministrado ANEXO 2. y que hace parte de la invitación pública.

Nota 3: Las personas naturales sin personal a cargo, deberán acreditar que el pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral; anexando copia de los últimos tres (3) meses para lo cual deberán aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso. Adicional a lo anterior: En el caso que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el anexo según la Invitación Pública, y, en el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el anexo según la ANEXO 2

Nota 4: Las personas naturales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar la ausencia de limitaciones a la capacidad, y que no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con declaración de la persona natural en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar.

2.1.3 Consorcios y Uniones Temporales:

Los proponentes interesados en participar en presente proceso de selección bajo la figura asociativa de consorcios y/o uniones temporales, deberán anexar con su oferta la siguiente documentación:

a) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales, o quienes hagan sus veces, que integran la figura asociativa.
b) Documento original de constitución del consorcio o unión temporal, firmado por sus integrantes que deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, y en el cual constará por lo menos: i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá comprender la realización de actividades iguales y/o similares al objeto de este proceso de selección. ii. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. iii. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su límite de responsabilidad. iv. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos tanto en la propuesta, como en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. v. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos

y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes, se entenderá que dicha participación es por porcentajes equivalentes.

c) Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del respectivo Certificado para cada uno de los integrantes de la figura asociativa, expedido por la Cámara Comercio o autoridad competente cuya fecha de expedición deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: i. El objeto social de cada integrante de la figura asociativa deberá permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. ii. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y dos (2) año más. iii. En caso de que los representantes legales de los integrantes del consorcio y/o unión temporal tengan limitada su capacidad de participación y presentación de propuestas de este tipo deberán contar con autorización del órgano social competente. Documento que igualmente deberán anexar a la propuesta económica.

d) CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA: De acuerdo con el contenido modelo suministrado en el ANEXO 1 de la presente invitación que deberá ser suscrita por el representante legal del consorcio o unión temporal y deberá ir acompañada de los documentos que acrediten que esta persona cuenta con la representación y capacidad necesaria para adquirir las obligaciones solidarías derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

e) Certificación de Cuenta Bancaria En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato.

f) Documentos correspondientes a cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. i. Cumplimiento Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 829 de 2003: Para ello, podrá hacer uso del modelo suministrado por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y que hace parte de la invitación pública. Adicional a lo anterior: En el caso que los integrantes de la figura asociativa no cuenten con personal a cargo deberán allegar el anexo 2 de la Invitación Pública, ii. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para persona jurídica. iii. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad -SIRI- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación (del Representante Legal y de la Persona Jurídica). iv. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (del Representante Legal y dé la Persona Jurídica). v. Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. vi. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. vii. Registro único Tributario - RUT, En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria NIT, como consorcio o unión temporal. Diligenciar y adjuntar el formato de Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales. Anexo 12. viii. Diligenciar y adjuntar

formato compromiso de confidencialidad de información – contratistas xv. Diligenciar y adjuntar el formato de Pacto de Integridad x. Diligenciar y adjuntar el formato de Compromiso anticorrupción xi. Diligenciar y adjuntar el formato de Acuerdo de Transparencia

Nota 1: Los Representantes Legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio o unión temporal, aportaran con la propuesta la autorización o poder de los socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración se rechazará la propuesta.
Nota 2: Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social dé alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, no será susceptible de subsanación y por tanto, no será habilitada.
Nota 3: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente. LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL no aceptará propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
Nota 4: Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación da cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá quo se presentan a título de consorcio.
Nota 5: Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
Nota 6: Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder sus derechos respecto a la ejecución del contrato, a terceros sin obtener la autorización previa y expresa de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, en ningún caso podrá haber cesión del contralo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
Nota 7: Los consorcios o uniones temporales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación da Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de Invitación Publica a Participar.

2.1.4 Personas Extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren interesadas en presentar propuesta a este proceso de selección, deberán adjuntar además de la documentación correspondiente a su tipología, lo indicado a continuación:

i. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y **cinco (5) años** más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

ii. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en él certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos el país de origen.

Las personas Jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, Suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En caso de tal de que la representación se encuentre en cabeza del apoderado, deberá estar esté debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar y suscribir el contrato en caso de ser adjudicado por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL. Igualmente, para representar la entidad judicial o extrajudicialmente. dicho apoderado deberá mantenerse por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia, En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Dicho representante podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en et artículo 251 y ss del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito dé legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/1641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes do los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con El sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Articulo 251 y ss del Código general del proceso, 480 del código de comercio y Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores – Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no conforman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

2.2. Requisitos Técnicos de Habilitación

2.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá ofrecer los servicios que requiere la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, los cuales deberán cumplir con las condiciones de calidad y especificaciones solicitadas en la presente Invitación a ofertar.

2.3- EXPERIENCIA.

2.3.1. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia en mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificaciones de cumplimiento acompañadas del respectivo contrato que dé cuenta de la ejecución del contrato en el último año anteriores al cierre del presente proceso, cuyo objeto esté relacionado con el que se pretende contratar es decir (**suministro de equipos**

tecnológicos y elemento de información y comunicación en salud) y el valor debe sumar una cifra igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de este proceso de selección.

La sumatoria de los valores de los contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto asignado para la vigencia (2026) expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Si el contrato se encuentra en ejecución, deberá presentarse certificación expedida por el contratante, en la cual conste el porcentaje y el valor ejecutado a la fecha de expedición.

El proponente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente acompañada del respectivo contrato, en el que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
f) Número del contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato
h) Valor del contrato
i) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del proponente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto D, del ítem 3 del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente, la Entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación o mejora de la oferta.

2.3.2 FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia específica deberán haber sido ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Se deben presentar certificaciones expedidas por el contratante y copia del contrato, los cuales deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor inicial del contrato
- Valor de las adiciones
- Valor total del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, los documentos anteriores deberán identificar los integrantes y el porcentaje (%) de participación de cada uno de sus integrantes.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de alguno(s) de los requisitos de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

2.3.3 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Las reglas para la valoración de la experiencia solicitada para el presente proceso son las siguientes:

i. La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

ii. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará el valor de cada contrato individualmente en orden de mayor a menor valor.

iii. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Cuando la propuesta para el presente proceso de selección se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

iv. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM del oficial del Banco de la República de la fecha de suscripción del contrato.

v. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (http://www.banrep.gov.co) teniendo en cuenta la fecha de

suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos

2.3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA

Para acreditar las especificaciones técnicas el proponente deberá acreditar los siguientes documentos:

- El proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento o sucursal de comercio en la ciudad de Quibdó, esto con el objetivo de garantizar el diseño del material de información y comunicación y los cambios de los artículos que se presenten averiados y/o de mala calidad.

2.4. FACTOR DE SELECCIÓN: MENOR PRECIO

En el evento en que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a comunicarle la aceptación de la oferta; de lo contrario, se verificarán los requisitos habilitantes al proponente que presentó el segundo menor precio en el ítem y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Es del caso precisar, que el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, toda vez que el menor precio ofertado se tiene en cuenta únicamente para efectos de establecer cuál de los proponentes presenta mayores beneficios, teniendo en cuenta que el servicio es por demanda. Las observaciones al informe de evaluación se realizarán únicamente a través de la plataforma del SECOP II en el horario que el cronograma indique para ello.

2.5. DE LA PROPUESTA

En el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, éste(a) deberá estar inscrito(a) en la plataforma SECOP II.

Se le indica a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, el proponente a través del usuario que presente la misma debe contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción, lo anterior atendiendo el documento denominado “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II” Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo “Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) numeral 2 que indica “Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.”

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley

CAPITULO III
OBLIGACIONES CONTRACTUALES

3.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes y/o factura, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Gobernación- secretaria de salud y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gobernación-secretaria de salud, a través del supervisor del contrato.
7. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).
8. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
9. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.1.2 Obligaciones específicas.

1. Cumplir con las especificaciones técnicas oficiales del objeto del contrato.
2. Garantizar la seguridad, calidad, eficacia y estabilidad de los insumos a suministrar.

3. Garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos a suministrar, no sea inferior al 75% de la vida útil, declarada en el Registro Sanitario, al momento de la recepción técnica del insumo en el Unidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas para el producto por el fabricante, las cuales deberán ser cumplidas hasta la entrega de los insumos.
4. Garantizar que el empaque del producto ofrecido sea el original de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, se debe identificar en su empaque primario y secundario el código de barras y el Registro Sanitario, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. Es requisito para la entrega de los insumos y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos.
5. Realizar la entrega de los insumos requeridos acorde con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas descritas en el contrato.
6. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos no sean de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requeridas y cuando se encuentren defectuosos o presenten fallas. El cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho.
7. Asumir los costos de transporte y movilización de traslado de los insumos los cuales serán entregados en el almacén de la Gobernación del Chocó.
8. Atender todos los requerimientos legales contractuales y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato.
9. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en éste estudio y las de la naturaleza del objeto del contrato propia naturaleza.

3.1.3 Obligaciones de la entidad

1. Suscribir el acta de inicio
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
5. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto.
6. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

3.4. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación.

La Gobernación ha preparado este (Anexo 1 Matriz de Riesgo), el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proceso.

3.5. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las políticas institucionales, la matriz de riesgo establecida en el literal anterior, dada la cuantía y la calidad del contratista y en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. El contratista se compromete a constituir a favor de la **Gobernación del Chocó**, desde el momento de la aceptación de la oferta la siguiente garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación:

a. **Cumplimiento Del Contrato**: Por una cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del Contrato, por el término de este y seis (6) meses más.

b. **Calidad de los Bienes:** Por una cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del Contrato, por el término de este y seis (6) meses más.

3.6. CONTRATO A CELEBRARSE

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, junto con la oferta y la invitación suscrita por el Ordenador del Gasto de la **Gobernación del Chocó – Secretaria de Salud Departamental**.

3.7. INDEMNIDAD DEL GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

El contratista en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne la **Gobernación del Chocó – Secretaria de Salud Departamental** contra todo reclamo, demanda, acción

legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

3.8. SUSPENSION DEL CONTRATO

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante documento en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar avalada por las partes.

3.9. TERMINACION DEL CONTRATO

El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La Liquidación del presente Contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el manual de contratación de la **Gobernación del Chocó** y las normas que le sean aplicables.

3.11. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los conflictos derivados del trámite del presente proceso, presentación de las ofertas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y serán competencia del juez de lo contencioso administrativo.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOPII